

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2023-MDBU

Bella Unión, 28 de marzo del 2023

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 006-2023-MDBU del Concejo Municipal realizada el 27 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 039-2023-CONT-JAAM de 20 de marzo de 2023, el Asesor Externo de Presupuesto y Contabilidad, menciona que el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 indica lo siguiente: + La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo. + La suma de las dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto;

Por lo que después de realizar el respectivo análisis presupuestal sobre créditos presupuestarios de la entidad; dando conocer la existencia de poder asumir el incremento en las dietas de regidores, la cual ascendería a la suma de **SI. 1,230.00** (30% de la compensación económica del alcalde);

Que, mediante Informe Legal N° 043-2023-MDBU/ALE.EXT de 20 de marzo de 2023, la Asesoría Legal Externa concluye que existe un procedimiento especial regulado en la Ley N° 30057 del Servicio Civil que regula el procedimiento de determinación del monto de las dietas que perciben los regidores municipales. Asimismo, indica que el Concejo Municipal no es competente para fijar el monto de las dietas en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dado que sus competencias han sido derogadas;

Que, mediante Carta de fecha 21 de marzo del presente, documento suscrito por todos los regidores, solicitan se incluya como agenda en la Sesión Ordinaria del día 27 de marzo del presente, la determinación y/o fijación de las dietas de los regidores de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de marzo de 2023, puesto en consideración del Pleno de Concejo, los documentos referidos; tras el debate correspondiente se sometió a votación y se aprobó por



iBella Unión, El Cambio es Ahora!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

UNANIMIDAD el aumento en las dietas formulada por el Asesor Externo de Presupuesto y Contabilidad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2023/MDBU, y, estando a la aprobación por **UNANIMIDAD**, del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER el monto por concepto de Dieta de los señores Regidores para el Período 2023-2026, en la suma de S/. 1,230.00 (mil doscientos treinta y 00/100 soles) por asistencia efectiva a dos (02) sesiones ordinarias al mes durante los Ejercicios Presupuestales 2023-2026.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Financiera y Fiscalización Tributaria el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como su comunicación al Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

RICHARD IVAN VEGA TAIPE
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63609
SECRETARÍA GENERAL



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!